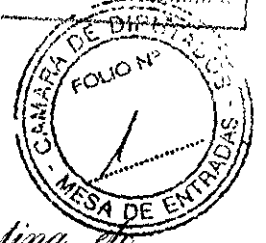


CAMARA DE DEPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
11 MAR 2005	
SEC: D	19 24 HORA 1135

# Proyecto de ley



*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES PERINATALES

Art.1: Crease el programa de detección temprana y continua de las enfermedades del tracto urogenital, endógenas y de trasmisión sexual en las embarazadas en el ámbito de la secretaria de programas sanitarios del Ministerio de Salud y Ambiente.

Art.2: Apruébense los contenido del programa aprobados por el articulo anterior ,incluidos en el anexo que forma parte de la presente Ley.

Art.3: La totalidad de los análisis determinados en el programa, serán gratuitos y obligatorios ,en todo los establecimiento del país, debiendo ser incluidos en el programa medico obligatorio creado por el decreto 492/95.

Art.4: La secretaria de programas sanitarios del Ministerio de Salud y Ambiente será órgano de aplicación de la presente Ley, como también establecerá los medios necesarios , para entrenar al personal que estará implicado en estos controles ; que cree una auditoria que analicé el cumplimiento de esta Ley; que establezca los medios para general estadísticas confiables y organice campañas destinadas a una mayor concientización en la población, de la importancia de prevenir estas enfermedades.

Art.5: Se invita a las Provincias a la ciudad de Buenos Aires a adherir a los términos de la presente Ley.

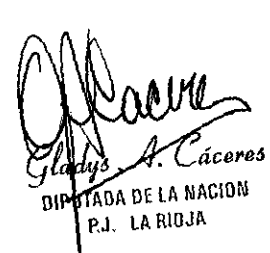
Art.6: Los gastos que demande el cumplimiento de la Ley, se imputaran a la partida presupuestaria correspondiente a la jurisdicción 80 del Ministerio de Salud y Ambiente de La Nación .

Art.7: La Autoridad de aplicación deberá dictar la reglamentación de la presente, dentro de los 90 días de su promulgación.

Art.8 : Comuníquese al Poder Ejecutivo

  
Dr. HUGO R. CETTOUR  
DIPUTADO DE LA NACION

  
Dra. SILVIA V. MARTINEZ  
DIPUTADA DE LA NACION

  
Gladys A. Cáceres  
DIPUTADA DE LA NACION  
P.J. LA RIOJA